



Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 570/19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL MINISTERIO DE LA MUJER PARA EL AÑO 2020.

Asunción, 19 de diciembre de 2019

VISTO: El Memorandum MINMUJER/DGPM N° 134/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Planificación y Monitoreo, que eleva para conocimiento y consideración el Plan Operativo Institucional 2020 del Ministerio de la Mujer, solicitando su aprobación por resolución, y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el artículo 242 dispone: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]*”.

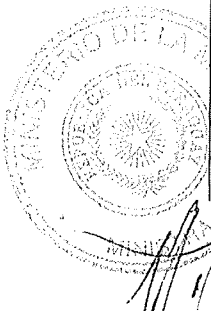
Que, la Ley 34/92, de fecha 18 de setiembre de 1992, “**Que crea la Secretaría de la Mujer**”, y la Ley N° 4675, de fecha 25 de julio de 2012, “**Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer**”.

Que, el Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018 “*Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo*”, en su artículo 10 dispone “Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer”.

Que, el Decreto N° 630 “*Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012*”, establece como atribución de la Ministra de la Mujer que es la máxima autoridad del Ministerio y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

Que, el Decreto N° 1147, de fecha 18 de enero de 2019, “*Por el cual se modifican incisos de los artículos 4°, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/2013, “Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012, “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012*”.

Que, el Decreto N° 1710/2019, de fecha 30 de abril de 2019, “*Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación, y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y para la Programación del Presupuesto Plurianual 2020-2023*”, en su artículo 3° dispone “*Establécese que los procesos de carga de los datos correspondientes a los Planes Operativos Institucionales, así como los Anteproyectos de Presupuesto, serán a través de los sistemas informáticos administrados por la STP y por el MH, respectivamente. Los datos cargados en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) por los OEE servirán de base para la Planificación Inicial de los respectivos anteproyectos de presupuesto*”. Asimismo, en el Anexo al Decreto N° 1710/2019, Capítulo II Planificación, en su artículo 8° dispone “*La elaboración de los Planes Operativos Institucionales se realizará en los formatos*





Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 570/19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL MINISTERIO DE LA MUJER PARA EL AÑO 2020.

Asunción, 19 de diciembre de 2019

...//...

- 2 -

establecidos por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dentro del Sistema de Planificación por Resultados (SPR), conforme a lo establecido en este Capítulo”; y en el artículo 9º establece que “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) procederán a elaborar sus Planes Operativos Institucionales como base para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto Institucional. En este proceso de planificación institucional los OEE deberán considerar la definición de las metas con las cuales se comprometen al Plan Nacional de Desarrollo (PND), el marco jurídico, planes institucionales e interinstitucionales articulados con los objetivos del mismo, con énfasis en la atención a las demandas y necesidades específicas de la ciudadanía, diferenciadas entre hombres y mujeres”.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio de la Mujer, versión in extensa, ha sido elaborado bajo la coordinación de la Dirección General de Planificación y Monitoreo, con la participación de las dependencias misionales y en consulta con las dependencias estratégicas y de apoyo, en el marco de los procesos de planificación realizadas en el presente año 2019.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2020, fundamentado en la metodología de la Gestión por Resultados, tiene como función facilitar la dirección efectiva en la creación de valor público, coordinando las metas estratégicas de la Institución, asegurando eficiencia y eficacia en el desempeño, a los efectos de cumplir la misión Institucional y generar cambios con equidad.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) – Versión In Extensa del Ministerio de la Mujer para el Año 2020, el cual se adjunta y como Anexo forma parte de la presente disposición. -----

Artículo 2º-Encomendar a la Dirección General de Planificación y Monitoreo la difusión correspondiente a las diferentes dependencias de la Institución y el desarrollo de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado por el artículo 1º precedente. -----

Artículo 3º - Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Abg. Nilda Romero Santa Cruz
Ministra